

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por ADRIANA MARIA CALDERON DÍAZ en contra de OSCAR FERNANDO URUEÑA CORTES.

2. REQUERIR a la parte actora para que allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos en común, como quiera que no obran dentro del plenario.

3. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada CATALINA ISAZA HERRERA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 105 de 29/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 7941877a625a76a714078ccdf5f190285c6a6a03de537386212ba0067a852e36**

Documento generado en 28/06/2022 01:29:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**